

DECRETO EXENTO N° 975

VALPARAÍSO, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

1. La necesidad y conveniencia de agilizar los procesos asociados al Reglamento de Creación de Empresas de Base Científica y Tecnológica de la Universidad de Valparaíso, en especial en cuanto a la necesaria actualización que debe hacerse de nuestra regulación interna, para que se encuentre en concomitancia con las directrices emanadas desde otras instituciones del Estado y el advenimiento de las nuevas visiones sobre el emprendimiento científico - tecnológico universitario que se han ido instalando en nuestro país para vincular la actividad académica científico-tecnológica y formativa, con las necesidades de desarrollo social, económico y de sustentabilidad ambiental.

2. Lo indicado en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, donde se establece como uno de los ejes de acción el fortalecimiento del ecosistema, para favorecer la investigación de excelencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento de base científica y tecnológica, abriendo nuevas rutas para la diversificación y modernización de la matriz productiva.

3. El proyecto MINEDUC código UVA 20993, denominado “Fortalecimiento del Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad de Valparaíso”, el proyecto ANID código OTL 210010, denominado “Consolidación de la Unidad de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento y el proyecto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación código INES 100, denominado “INNOVA-UV: Consolidación del Ecosistema de Innovación y Desarrollo en la Universidad de Valparaíso”, en los que uno de los compromisos asumidos por la Universidad de Valparaíso, es el de revisar y ajustar la política y reglamentación interna para la innovación y el emprendimiento de base científico – tecnológico.

4. Lo señalado en el artículo 39 de la ley 21.094 de Universidades Estatales, particularmente en sus letras d) y e), donde se indica expresamente la facultad para solicitar patentes y generar las respectivas licencias que se deriven de su trabajo de investigación, creación e innovación y la facultad para crear y organizar sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos digan directa relación con el cumplimiento de la misión y de las funciones de la Universidad, respectivamente.



5. Lo prescrito en el artículo 11 Nº15 del D.F.L. Nº147 de 1981, y 20 Nº10 del Decreto Exento Nº1253 de 2017, que confieren al Rector la facultad de dictar los reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones que crea conveniente para la ejecución del Estatuto para el gobierno y administración superior de la Universidad.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.E. Nº 1253, de 2017; y en el D.S. 05 de 2021 de Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

I.- MODIFÍCASE el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la siguiente forma:

1. Cámbiese el nombre del Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica por el siguiente: “Reglamento de Creación de Empresas de Base Científica y Tecnológica”.
2. Reemplácese en todo el cuerpo del Reglamento la designación “Empresa de Base Tecnológica (EBT)” por “Empresa de Base Científica y Tecnológica (EBCT)”.
3. Reemplácese en todo el cuerpo la designación “Comité de Entidades Relacionadas” por “Comisión de Propiedad Intelectual e Industrial”.
4. Reemplácese el artículo tercero por el siguiente:

“Artículo 3.- Solicitud de autorización.

La constitución de una EBCT de la Universidad de Valparaíso requerirá de una recomendación favorable de la Comisión de Propiedad Intelectual e Industrial.

Para el análisis de cada iniciativa de construcción de EBCT, el miembro de la comunidad universitaria de la UV, deberá presentar una solicitud de creación de proyecto de emprendimiento ante la DITEC, solicitud que deberá incorporar la siguiente información:



- a) Plan de negocios en el cual se describe la actividad emprendedora que se pretende implementar, el mercado objetivo, la necesidad u oportunidad del producto o servicio tecnológico y como la iniciativa responde a estos requerimientos. Adicionalmente debe incorporar los principales aspectos económicos, financieros y estratégicos para el desarrollo de la iniciativa.
- b) Plan de trabajo que debe considerar al menos los recursos humanos, de equipamiento y/o infraestructura y las actividades necesarias para avanzar en la maduración de la tecnología para su comercialización o transferencia. En este documento se debe especificar cuáles son los recursos humanos, de equipamiento y/o infraestructura que solicitan a la institución como aporte valorizado a la iniciativa.
- c) Descripción de los resultados de la investigación de la UV de naturaleza científica o tecnológica que se emplearán en el desarrollo del proyecto en que se basará la EBCT.
- d) Declaración de intenciones, documento formal en la cual los solicitantes determinan los elementos a partir de los cuales se proyecta la creación de la EBCT y la transferencia de los resultados de la investigación de la UV.
- e) Otros antecedentes que requiera la DITEC. Esta unidad estará siempre habilitada para solicitar los antecedentes complementarios que estime pertinentes en atención a las particularidades de la solicitud en revisión.

Para preparar la documentación mencionada, el interesado podrá solicitar el apoyo de la DITEC.

5. Reemplácese el artículo doceavo por el siguiente:

“Artículo 12.- Participación en las EBCT.

La participación de los miembros de la comunidad universitaria de la UV en el capital social y en el órgano de administración de las EBCT deberá ajustarse, en todo caso, al régimen legal aplicable al personal del servicio de la administración pública para el caso de funcionarios contratados por la Universidad. En el caso de los alumnos y exalumnos, estarán sujetos al régimen legal y normativo propio de su condición.



La dedicación horaria de los académicos, investigadores y/o funcionarios de la UV que participen en una EBCT, deberá ser efectuada fuera de la jornada laboral. Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de académicos, en el caso que una EBCT obtenga o se le reconozca la calidad de campo clínico interno de la Universidad, será aplicable a esta actividad de extensión, lo dispuesto en el artículo 14 inciso final del Reglamento de Cumplimiento de Jornada Académica contenido en el Decreto Exento N°6458 de 29 de diciembre de 2011.

II. La modificación objeto de este decreto entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

III. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige lo dispuesto por el Decreto Exento Nº5812 de 2017.

ANÓTESE; TOMESE RAZON POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE.



OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRORECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - FISCALÍA GENERAL - VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN- DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA - OFICINA DE PARTES.
OCJ/DME/MSTD/ADT/ASB/cog